

Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, INDITEX).

La disposición transitoria primera del RD 1514/2007 regula la forma en que ha de ser aplicado por primera vez el Nuevo Plan General de Contabilidad (en adelante, NPGC) en la preparación de los estados financieros del primer ejercicio iniciado a partir del 1 de febrero de 2008.

Inditex ha decidido que la fecha de transición de sus estados financieros a NPGC sea el 1 de febrero de 2008, de acuerdo con la opción establecida por el NPGC de valorar todos los elementos patrimoniales según Plan General de Contabilidad del 90 (en adelante, PGC 90), con la excepción de los instrumentos financieros que deban valorarse a valor razonable, y por este motivo no se presentan cifras comparativas respecto al mismo período del ejercicio anterior.

Descripción de los principales ajustes

La aplicación de los criterios contenidos en el NPGC en la preparación de los estados financieros implica una serie de cambios con respecto a las normas de presentación y valoración que venían aplicándose hasta el 1 de febrero de 2008, debido a que ciertos principios y requerimientos establecidos por el NPGC difieren sustancialmente de los establecidos por el PGC 90.

Las principales diferencias entre los principios contables aplicados en la preparación de la información financiera individual a la fecha de transición y los principios contables aplicados en la formulación de los estados financieros del ejercicio 2007 (PGC 90), se describen a continuación, detallando su impacto en la cifra de patrimonio neto a 1 de enero de 2008.

Descripción de los principales ajustes de la conciliación del patrimonio neto entre NPGC y PGC 90 a 1 de febrero de 2008:

	En miles de euros
FONDOS PROPIOS A 31.01.08	1.750.394
Asientos derivados de la transición al NPGC	
Clasificación acciones propias	(6.970)
Aplicación de contabilidad de coberturas	7.899
Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	21.975
Reversión provisión cartera de participaciones en empresas del Grupo	136.914
Valoración inmovilizado financiero	(174.504)
Impacto fiscal	(33.661)
FONDOS PROPIOS A 01.02.08	1.702.047

a) Acciones propias

De acuerdo con el PGC 90 las acciones propias se clasificaban como activos (excepto si iban a ser amortizadas, en virtud de acuerdo previo a su adquisición adoptado por la Junta General de Accionistas) y se valoraban por el precio de adquisición, el valor de mercado, o el valor teórico contable, el que fuera menor, dotándose la oportuna corrección valorativa. Conforme al NPGC, las acciones propias se presentan minorando la cifra de patrimonio neto y las transacciones con acciones propias tienen impacto sobre el importe de fondos propios, y no sobre la cuenta de resultados.

b) Aplicación de contabilidad de coberturas

La adquisición de mercancías y existencias comerciales se realiza en parte mediante la realización de pedidos a proveedores extranjeros contratados en dólares americanos. De acuerdo con las políticas de gestión de riesgo de cambio vigente, la dirección de Inditex contrata derivados, principalmente compras a plazo, para la cobertura de las variaciones en los flujos de efectivo relacionados con el tipo de cambio.

Bajo NPGC, Inditex aplica la contabilidad de coberturas al objeto de mitigar la volatilidad que se produciría en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada como consecuencia de la contratación de instrumentos de cobertura con carácter previo al registro de las transacciones previstas.

El valor razonable de los contratos de compraventa a plazo de divisas ha sido calculado en función de su valor de cotización en el caso de que este se encontrase disponible. En caso contrario, el valor razonable ha sido estimado mediante el descuento a una tasa libre de

riesgo de la diferencia existente entre el importe contratado y el valor al cierre del ejercicio del contrato teniendo en cuenta su vencimiento residual.

c) Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

Inditex cuenta con sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones, con liquidación física en acciones. En este sentido, bajo PGC 1990 Inditex registraba una provisión de forma lineal en el periodo de duración de los planes por la mejor estimación de los desembolsos netos a realizar en el momento de la liquidación, de acuerdo con los términos y condiciones de los planes. Conforme al NPGC, al igual que con PGC 90, el valor razonable de los instrumentos otorgados a la fecha de concesión se reconoce como un gasto de personal en la cuenta de resultados a lo largo del período de perfeccionamiento. Bajo NPGC, dicho registro se realiza con abono a patrimonio neto.

d) Reversión provisión cartera de participaciones en empresas del Grupo

Hasta 31 de diciembre de 2007, las inversiones en valores mobiliarios adquiridos por la sociedad se registraban al coste de adquisición, o mercado, si éste era inferior. El valor de mercado se determinaba en base a los correspondientes valores teórico-contables de las sociedades incrementados, en su caso, por las plusvalías tácitas latentes existentes en el momento de la compra y subsistentes en el momento de la valoración posterior.

Con la entrada en vigor del nuevo Plan General Contable, la provisión por deterioro de cartera ha pasado a evaluarse por diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo que se espera recibir, considerándose que, salvo mejor evidencia, el valor recuperable será el valor teórico-contable más las plusvalías tácitas existentes en el momento de la valoración.

e) Valoración inmovilizado financiero

Bajo PGC 90, la valoración del inmovilizado financiero se realizaba conforme a lo mencionado en el punto d) anterior. De acuerdo con NPGC, las variaciones en los precios de las deudas reconocidas por la existencia de opciones de compra y de venta cruzadas entre Inditex y los titulares ajenos al Grupo de una parte de las acciones de determinadas sociedades participadas, no deben registrarse como mayor coste de dicho activo, al considerar estas opciones cruzadas como una adquisición diferida de las acciones que constituyen el subyacente.